

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<p><b>a)</b> Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.</b> Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del presupuesto de egresos estatal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, al ingresar al apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto antes señalado.</p>
<p><b>b)</b> Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto antes señalado, toda vez que al ingresar al apartado correspondiente, únicamente se muestra información concerniente al presupuesto de egresos del estado; se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al ejercicio 2015, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los ejercicios 2017 y 2016. Se incumple lo relativo a la publicación del clasificador por objeto del gasto interno del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>ORGANIGRAMA. Se incumple lo relativo a la publicación del organigrama, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p> <p>PLANTILLA. Se incumple lo relativo a la publicación de la Plantilla, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

**g)** Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las nóminas completas, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a diciembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las gratificaciones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las dietas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de un listado con los servidores públicos que se encuentra comisionados a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si estén con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

**i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;**

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a abril del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo a la publicación del estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado analítico del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

Se incumple lo relativo a la publicación de los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>k)</b> El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los contratos de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>
<p><b>m)</b> El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>CUENTA PÚBLICA.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p><b>AUDITORÍAS INTERNAS.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de las auditorías internas y externas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto antes señalado</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>q)</b> El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>
<p><b>r)</b> Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p><b>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.</b></p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a septiembre del ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica de los bienes muebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al año 2015.</p>

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

### INVENTARIO DE VEHÍCULOS

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a septiembre del ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se cumple parcialmente lo relativo a la información histórica de los inventarios de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al año 2015.

### INVENTARIO DE INMUEBLES.

Se incumple lo relativo a la publicación de la descripción general del bien, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

### GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Se incumple lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos

s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> <p><b>VIÁTICOS.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de los viáticos, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.</p> <p><b>VIAJES OFICIALES.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá corregir lo referente al punto señalado, toda vez que, al intentar acceder al apartado correspondiente, este nos remite al inicio de la sección del artículo 8, se reitera que se debe Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p><b>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de las concesiones otorgadas al sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>ICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES. Se incumple lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones recibidas por el sujeto obligado, se deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente a esta obligación, toda vez que se muestra una nota que señala que: Hasta el año 2018 dos mil dieciocho, el Tribunal de Justicia Administrativa, no ha otorgado licencias, permisos o autorizaciones; esto de conformidad a las funciones de este sujeto obligado, establecidas por el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; no obstante se observa que dicha información corresponde a lo solicitado por el apartado del inciso g) fracción VI del artículo 8; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las pólizas de cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al 03 de abril del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

### CUENTAS CORRIENTES.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados de cuenta bancarios, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al mes de abril del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas bancarias de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que los registros mostrados, se encuentran actualizados al mes de abril del ejercicio 2018.

### CUENTAS DE FIDEICOMISOS.

Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

### CUENTAS DE INVERSIÓN.

Se incumple lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

### ESTADOS FINANCIEROS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a abril del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las notas a los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del estado analítico del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>.</p>
<p>y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al mes de abril del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

**z)** El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los registros de los procedimientos de responsabilidad administrativa,, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al mes de noviembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del denunciante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del nombre y cargo del denunciado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado

Se incumple lo relativo a la publicación de la causa del procedimiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de la sanción impuesta, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Fracción VIII.</b>	
Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	El sujeto obligado incumple en la publicación de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, el sujeto obligado únicamente muestra registros concernientes a medios de contacto como: buzones, correos electrónicos, domicilio de oficinas, teléfonos, redes sociales.
<b>Artículo 11. Información fundamental — Poder Judicial.</b>	
<b>IV.</b> El orden del día de las sesiones de los Plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: <i>“Se le informa que este Tribunal de Justicia Administrativa ya no pertenece al Poder Judicial del Estado de Jalisco, esto en razón de la reforma al Capítulo Tres del Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto 26408/LXI/17 publicado el día 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; posteriormente, mediante Decreto 26433/LXI/17, de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se promulga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, haciendo a este sujeto obligado un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica propia.</i>
<b>V.</b> Los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por los plenos y las Salas de los Tribunales, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	<i>En razón de lo anterior, en el mes de enero se envió Consulta Jurídica al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por medio de la cual se solicita al Pleno de ese Órgano Garante, para que haga un pronunciamiento expreso, con respecto a que información es la que deberá publicar tanto en la página oficial de este sujeto obligado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a partir del 01 primero de enero del 2018 dos mil dieciocho; por lo que hasta en tanto no se dé respuesta, se tiene publicada como información fundamental la del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la</i>
<b>VI.</b> Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>VII. Los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales;</b>	<p><i>Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y como Información histórica, la del artículo 11 de dicha legislación.”</i></p> <p>En virtud de lo anterior, la referida Consulta Jurídica fue aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho; la cual fue notificada el 07 de junio del citado año.</p> <p>En otro orden de ideas, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, aprobó el Acuerdo, mediante el cual se requiere a todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que revisen la tabla de aplicabilidad y, en su caso, informen a este Instituto, cualquier modificación que estime conveniente. Y en el punto de Acuerdo Primero, se requirió a los titulares de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para que, a más tardar el día 21 veintiuno de febrero del presente año, informarán a este Instituto, cualquier modificación y/o ajuste a la tabla de aplicabilidad.</p>
<b>VIII. El Boletín Judicial y demás órganos de difusión y publicación oficial del Poder Judicial;</b>	<p>Es por lo anterior, que, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el <b>21 veintiuno de marzo del presente año</b>, el Pleno del ITEI, aprobó el Acuerdo mediante el cual se <b>aprueba para los sujetos obligados del Estado de Jalisco, la modificación de la aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información</b>. De igual forma, el citado acuerdo <b>entró en vigor a partir del día siguiente de su aprobación</b>. En ese sentido, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, le correspondió el Anexo 18.</p>

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

### **IX. Los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales;**

Ahora bien, por las razones expuestas por el citado sujeto obligado la naturaleza jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, cambió para convertirse en un Organismo Constitucional Autónomo.

Asimismo, el artículo 5°, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que *los **nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia de Jalisco, su Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto.***

### **X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada;**

En ese sentido, el **07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se le notificó al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la citada consulta jurídica** en la cual, en el punto de dictamen segundo, se estableció el cumplimiento del artículo 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Aunado a lo anterior, se

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

estableció que debían de seguir cumpliendo con la publicación y actualización de la información fundamental establecida en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de Jalisco. En otro orden de ideas, el 22 de agosto de 2018 este Instituto realizó la verificación al artículo específico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**XI.** La jurisprudencia que emitan sus tribunales;

**XII.** Los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo;

**XIII.** Las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial;

**XIV.** Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y

Esto es, al momento de que este Instituto realizó la verificación diagnóstica a la información fundamental específica, ya había fenecido el término otorgado por el numeral 5°, del Reglamento de la Ley de Transparencia, para que la publicara y actualizara. No obstante, lo anterior, seguía publicando la leyenda, a través de la cual esperaba la respuesta de la Consulta Jurídica, para conocer el pronunciamiento expreso del Instituto, con respecto a qué información es la que debería publicar tanto en su portal de Internet como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se establecía en la referida leyenda que hasta en tanto no se diera respuesta se publicaría información fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia de Jalisco, y como **información histórica, la del artículo 11 de dicha legislación.**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
unidad administrativa no jurisdiccional;	
<b>XV.</b> La lista de los servidores públicos del Poder Judicial que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;	Es por ello, que al haber fenecido el término otorgado por el Reglamento de la Ley, y no tener publicado y actualizado en su portal de Internet la información fundamental específica aplicable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se penalizaron los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa de todas y cada una de las fracciones aplicables del artículo 11, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dado que ya había vencido el plazo para que cumpliera con publicar y actualizar la información fundamental aplicable del citado numeral.
<b>XVI.</b> Los dictámenes técnicos sobre la actuación y desempeño de los magistrados del Poder Judicial;	
<b>XXIII.</b> La lista de las personas acreditadas como auxiliares de la administración de justicia; y	